

Referencia: Verbal divisorio  
Demandante: Arcadio Hoyos Granoble apoderado general de Juan Gabriel Hoyos Salazar  
Demandado: Martha Lucía Salazar Correa  
Rad. 76001310300820230015700



Auto N° 699

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO**

Santiago de Cali, veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2.023)

Revisada la presente demanda VERBAL DIVISORIA instaurada por **ARCADIO HOYOS GRANOBLE** en calidad de apoderado general de **JUAN GABRIEL HOYOS SALAZAR** contra **MARTHA LUCÍA SALAZAR CORREA** de cara a las disposiciones consagradas en el artículo 26 del Código General del Proceso, específicamente el numeral 4° que señala: “4. *En los procesos divisorios que versen sobre bienes inmuebles por el valor del avalúo catastral y cuando versen sobre bienes muebles por el valor de los bienes objeto de la partición o venta*”, se advierte que este Despacho Judicial carece de competencia para asumir el conocimiento de la misma toda vez que revisadas las pruebas allegadas con el escrito introductor se avizora que el avalúo catastral del inmueble objeto de división asciende a \$126.056.000.

La anterior suma al no sobrepasar el valor correspondiente a los 150 salarios mínimos equivalentes a \$174.000.000, siendo ésta, la mayor cuantía establecida para ser conocida por los Juzgados Civiles del Circuito, conforme lo establece el Artículo 25 del Código General del Proceso; este Despacho Judicial carece de competencia para conocer la demanda interpuesta, por lo que ha de remitirse a los juzgados civiles municipales de Yumbo pues el inmueble objeto del presente asunto se encuentra ubicado en esa municipalidad.

En consecuencia, y de conformidad con el inciso 2 del artículo 90 del C.G.P., el Juzgado,

**RESUELVE**

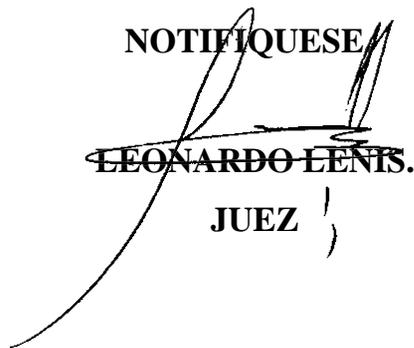
**PRIMERO. RECHAZAR** la presente demanda **POR FALTA DE COMPETENCIA** en razón de la cuantía, por lo expuesto en la parte motiva de este

Referencia: Verbal divisorio  
Demandante: Arcadio Hoyos Granoble apoderado general de Juan Gabriel Hoyos Salazar  
Demandado: Martha Lucía Salazar Correa  
Rad. 76001310300820230015700

proveído.

**SEGUNDO. REMITASE** la presente demanda con todos sus anexos a la dirección electrónica [repartoyumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:repartoyumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co) dispuesta para el reparto de los Juzgados Civiles Municipales de Yumbo.

**TERCERO. CANCELESE** su radicación e inscríbese su salida.

**NOTIFIQUESE**  
  
~~LEONARDO LENIS.~~  
JUEZ ;